

## Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Huila Presidencia

Derecho de petición EXTCSJHU24-1397 EXTCSJHU24-1449

Magistrado ponente: Dr. Manuel Fernando Gómez Arenas

**CSJHUR24-155** 

Neiva, 5 de abril de 2024

Señor

MARIO FERNANDO RAMÍREZ GÓMEZ

Correo electrónico: marioframirezg@gmail.com

Ciudad

Asunto: "Respuesta peticiones del 18 y 20 de marzo de 2024"

## Respetado señor Ramírez:

Con relación a sus peticiones, por medio de las cuales solicita que este Consejo Seccional ordene a la Jueza 04 de Familia de Neiva realizar algunas actuaciones judiciales, dentro del proceso con radicado número 2022-00058, de manera atenta le informo que, según la Ley 270 de 1996, artículo 101, esta Corporación no es competente para intervenir en las decisiones judiciales.

Por el contrario, es nuestro deber respetar la independencia y autonomía judicial como principios esenciales de la administración de justicia, como lo ordena la Constitución Política, artículo 230 y la Ley 270 de 1996, artículo 5.

Cordialmente,

EFRAIN ROJAS SEGURA

Presidente

ERS/MFGA/DRP

